



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5250

Sancionada: 12/10/2017

Promulgada: 23/10/2017 - Decreto: 1602/2017

Boletín Oficial: 02/11/2017 - Nú: 5612

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Adhesión. Se adhiere al Título III de la ley nacional n° 27264, Programa de Recuperación Productiva, que será de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial y regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la referida ley nacional y sus normas reglamentarias.

Artículo 2°.- Los sujetos comprendidos en la ley nacional n° 25300 y sus modificatorias, gozarán de estabilidad fiscal en el ámbito provincial durante el plazo, comprendido desde la entrada en vigencia de la presente y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, alcanzando impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que los tengan como sujetos pasivos, en concordancia con la ley nacional n° 27264 y su reglamentación.

Artículo 3°.- Registro de Consultores MiPyME. Se adhiere al Registro de Consultores MiPyME, establecido en el artículo 34 de la ley nacional n° 27264.

Artículo 4°.- Agencias de Desarrollo Productivo. Se adhiere a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, establecida en el artículo 35 de la ley nacional n° 27264, a través de la Agencia de Desarrollo Provincial.

Artículo 5°.- Remates Judiciales. Suspensión. Se suspenden los remates judiciales de todos aquellos bienes productivos (inmuebles y muebles) pertenecientes a las MiPyMES que se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dediquen a la actividad de producción primaria, cuyo origen se reconozca en deudas financieras, mientras dure la vigencia del Régimen de Fomento a las Inversiones previsto en el Título III de la ley nacional n° 27264.

El procedimiento para solicitar ante el Juez competente la suspensión del remate deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley P n° 4348.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación asume las siguientes funciones:

- a) Definir los lineamientos estratégicos de la promoción y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el diseño y ejecución de políticas que tengan como beneficiarias a las empresas localizadas en la provincia.
- b) Facilitar el desarrollo, promoción e inserción de las empresas en la economía formal y en los circuitos de financiamiento, así como la implementación de sistemas de control de calidad.
- c) Propiciar el desarrollo empresarial generando espacios institucionales y adecuación de programas específicos de apoyo e incentivo a la iniciativa privada.
- d) Desarrollar mecanismos de coordinación e interacción entre los actores públicos y privados que tengan injerencia en la problemática de las empresas de la provincia.

Artículo 8°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a dictar normas complementarias para el efectivo cumplimiento de la presente.

Artículo 9°.- Municipios. Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente, por medio del dictado de las normas correspondientes y en igual sentido.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Edith Garro, Facundo Manuel López

Ausentes: Daniela Beatriz Agostino, José Adrián Liguén, Marta Silvia Milesi, Miguel Ángel Vidal